

De Diego Simenez Mercader. y Noto Jose
Barria Surman, cuya casa quiere este
sujeto embada, y especialm^{te} hipotecada
a la Seguridad de esta obligacion y heritura, y que
aunque no se tome la rason en oficio de Hipote-
cas de la Ciudad de Murcia, como esta prevenido,
quiere tenga la misma validacion y firmura
como si se tomara. Da poder a todas las Justicias
y Jueces de S. M. de qualquier partes y lugares
que sean para que la apremien al cumplim^{to}.
De esta heritura, como si fuera sentencia dada
y parada en autoridad de cosa juzgada y con-
sentida por el otorgante, quien renuncio las
Leyes fueror y d^{ro} de su favor y la gral de to-
das ellas en forma, y asi lo otorgo y firmara
siendo testigos Jose Ortiz, Jose Salinas, y Juan del
Cerro, vecinos de esta d^{na} Villa a todos los quales
yo el Sr^o Certifico. Conozco:

Diego Simenez

Suppresente
Pasqual Salvador Pinilla
y Bayona

